



VISTO: El Expediente N°2024-0022379 que contiene la solicitud de Separación recibida por la Entidad el día 20 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°000229-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 29 de mayo del 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **NELLY MAIZ AQUINO**, identificada con DNI N°44280501 y **LEONARDO ANGEL PALOMINO**, identificado con DNI N°00187239, toda vez que, contrajeron nupcias el 12 de junio del 1991, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día miércoles 12 de junio del 2024 a horas nueve de la mañana, en merito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, con Acta de Concurrencia de una de las partes de fecha 12 de junio del 2024 y habiéndose emitido la Carta N°000083-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 14 de junio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°402-2023-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; debiendo la mencionada cónyuge **JUSTIFICAR** con documentos sustentatorios la causa de su inasistencia, extendiéndole un plazo de dos (02) días hábiles después de la fecha de notificación, a fin de que se cumpla con lo requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando la Carta N°000083-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 14 de junio del 2024, notificado de acuerdo a ley, por lo que mediante escrito S/N, con Expediente N°2024-0027515 de fecha 18 de junio del 2024, la cónyuge **NELLY MAIZ AQUINO**, cumplió con justificar con documento la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo de ley; se emitió Carta Múltiple N°000010-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 26 de junio del 2024, donde se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL** para el día miércoles 03 de julio del 2024 a horas nueve de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **NELLY MAIZ AQUINO** y el señor **LEONARDO ANGEL PALOMINO**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega

sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **NELLY MAIZ AQUINO**, identificada con DNI N°44280501 y el señor **LEONARDO ANGEL PALOMINO**, identificado con DNI N°00187239, tramitado mediante Expediente N°2024-0022379, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas en las direcciones siguientes: en el Jr. Rocafuerte N°251-Calleria-celular N°936 233 062 y/o en Jr. Los Laureles Mz.18 Lt08-Manantay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

**KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

«CC.: »